

Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía

MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES A APLICAR DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES (1 de Junio hasta el 15 de Octubre)

Se establecen las siguientes medidas preventivas en función de la época de peligro y según el **Índice de Riesgo Oficial de la Junta de Andalucía** publicado para un determinado emplazamiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/medio-forestal/incendios-forestales/extincion-de-incendios-forestales/indice-riesgo-incendio-forestal-andalucia>

DÍAS Y UBICACIONES CON NIVEL DE RIESGO EXTREMO

Paralización completa de todas las actuaciones forestales, salvo:

1. Mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, que podrá realizarse hasta las 10:00 horas.
2. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, que podrá realizarse hasta las 10:00 horas.

DÍAS Y UBICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO

Podrán realizarse exclusivamente las actuaciones forestales de:

1. Clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque, hasta las 14:00 horas, siempre que exista un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura y el tránsito y operaciones de la maquinaria se realicen en zonas que igualmente no presenten combustible.
2. Apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, hasta las 14:00 horas.
3. Corta de madera y/o biomasa para el aprovechamiento o mejora de las masas mediante el empleo de motosierras, procesadoras o taladoras forestales, hasta las 13:00 horas.
4. Saca y apilado de madera o biomasa mediante skider, autocargadores, tractores forestales con o sin cabrestante, hasta las 14:00 horas.
5. Eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o motodesbrozadoras manuales, hasta las 10:00 horas. El Director Facultativo podrá limitar o ampliar este horario en los casos que lo considere seguro (por pedregosidad, estado de la vegetación o aplicación de medidas específicas de contención del riesgo), hasta las 12:00 horas como límite.
6. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, hasta las 14:00 horas.

DÍAS Y UBICACIONES CON NIVEL DE RIESGO DE INCENDIO ALTO, MODERADO O BAJO

Podrán realizarse todas las actuaciones forestales, con carácter general, hasta las 14.00 horas, con las siguientes limitaciones:

1. Clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque, hasta las 19:00 horas, siempre que exista un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura y el tránsito y operaciones de la maquinaria se realicen en zonas que igualmente no presenten combustible.
2. Apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, hasta las 19:00 horas.
3. Eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o motodesbrozadoras manuales, hasta las 12:00 horas en el caso de riesgo alto. El Director Facultativo podrá limitar o ampliar este horario en los casos que lo considere adecuado (por pedregosidad, estado de la vegetación, o aplicación de medidas específicas de contención del riesgo), hasta las 14:00 horas como hora límite en el caso de riesgo alto.
4. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, hasta las 19:00 horas.